

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

El Informe Técnico N° 100-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de fecha 09 de febrero del 2023, el Informe N°0183-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 13 de febrero del 2023, el Informe N° 131-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de fecha 23 febrero del 2023, el Informe N°0266-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 28 de febrero del 2023, el Informe Legal N°070-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 marzo del 2023 y la Carta N°131-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 13 de marzo del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que el artículo 43° del DS N°012-2022-VIVIENDA establece que el alcance del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



**074-627472**



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, mediante Informe N°100-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 09 de febrero del 2023, señala que en concordancia a la DS N° 012-2022-VIVIENDA "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACION URBANA DEL DSARROLLO SOSTENIBLE", sindicando que el Plan de Desarrollo Urbano Pimentel 2011-2022, se encuentra cercano a vencer el 02 de diciembre del año en curso, sugiriendo se realice un Proyecto de Convenio de colaboración interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la orientación técnica y capacitación en materia de acondicionamiento territorial, para la realización de este instrumento técnico que orienta el desarrollo urbano del distrito de Pimentel

Que, con Informe N°0183-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 13 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial con los actuados para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N°131-2023-MDP/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, se remite la propuesta de Convenio de colaboración interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la orientación técnica y capacitación en materia de acondicionamiento territorial, para la elaboración del PDU de la Municipalidad de Pimentel. Estableciendo que el citado Convenio:

- No supone contraprestaciones económicas alguna entre las entidades
- La vigencia del citado convenio, será por el plazo de 01 año
- La MPCH, brindara la asistencia técnica, en aspectos de planificación urbana, para la elaboración del PDU de Pimentel.
- Designara Coordinadores y personal de Apoyo, siendo el área de coordinación la Subgerencia de Desarrollo Territorial
- Deviniendo en el compromiso de la MDP, en elaborar una base de datos con los documentos técnicos para el desarrollo del presente convenio.

Que, el Informe Legal N°070-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del citado Convenio de Colaboración interinstitucional, en vista que no acarrea gastos a la Municipalidad, nos brinda apoyo técnico para la realización del PDU de la Municipalidad de Pimentel.

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo, la viabilidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la usencia justificada y autorizada del Pleno de Concejo del regidor Eduardo Bueno Julón, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

#### Distribución:

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial  
OTI  
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472